



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME FINAL

Servicio de Vivienda y Urbanización

Número de Informe: 851/2015
2 de noviembre de 2015



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.002/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



VALPARAÍSO, 119682 - 02.11.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 851 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los subsidios habitacionales entregados a los damnificados del incendio de Valparaíso efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR (A)
AUDITOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.002/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA




VALPARAÍSO, 119683 - 02.11.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 851 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los subsidios habitacionales entregados a los damnificados del incendio de Valparaíso efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: N° 5.002/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 119684 - 02.11.2015

N° 119683 - 02.11.2015
y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: N° 5.002/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 119685 - 02.11.2015

N° 119683 02.11.2015
y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PREG N° 5.002/2015

INFORME FINAL N° 851, DE 2015, SOBRE
 AUDITORÍA A LOS SUBSIDIOS
 HABITACIONALES ENTREGADOS A LOS
 DAMNIFICADOS DEL INCENDIO DE
 VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 02 NOV 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los subsidios habitacionales regulados por resolución N° 3.052, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, otorgados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso -SERVIU-, a los damnificados del incendio ocurrido en la comuna de Valparaíso el 12 de abril de 2014.

El equipo designado para llevar a cabo la fiscalización estuvo conformado por doña Doris Egaña Cerda, don Eduardo Sanz Acevedo y doña Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditores y supervisora, respectivamente.

De acuerdo al llamado especial reglamentado por la citada resolución N° 3.052, de 2014, se efectuó una convocatoria entre el 2 de junio hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, para que los referidos damnificados postularan al subsidio habitacional, en las modalidades de aplicación que a continuación se indican y regulados por los decretos que se señalan en cada caso:

MODALIDAD DE APLICACIÓN SUBSIDIO	DECRETO
a) Adquisición de viviendas nuevas o usadas.	Decreto supremo N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
b) Construcción sitio propio con pago de subsidio posterior.	
c) Construcción en sitio propio con pago por avance de obras.	Decreto supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
d) Densificación predial en condominios.	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 15 de septiembre de 2015 fue puesto en conocimiento del Director Regional del SERVIU el Preinforme de Observaciones N° 851, de 2015, con la finalidad de que

AL SEÑOR
 CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 9.109, de 16 de octubre de 2015, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a la postulación, asignación y correcto uso de los subsidios habitacionales otorgados a los damnificados del incendio en la comuna de Valparaíso, acontecido el 12 de abril de 2014, a través del llamado especial regulado por los decretos supremos N°s 1 y 49, ambos de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por resolución exenta N° 3.052, de 2014, y sus modificaciones posteriores, para el período comprendido entre el 2 de junio y el 31 de diciembre de esa anualidad.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control y reglamento de auditoría aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 1.485, de 1996, y 20 de 2015, del mismo origen, respectivamente, el que además se efectuó de acuerdo con las normas de contabilidad y de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias en las circunstancias, orientadas esencialmente respecto de los atributos de legalidad y respaldo documental.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el SERVIU, entre el 2 de junio y el 31 de diciembre de 2014, postularon 1.081 personas a las modalidades de aplicación del subsidio habitacional.

¹ Altamente Compleja (AC); Compleja (C); Medianamente Compleja (MC); Levemente Compleja (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 109 casos, lo que equivale al 10% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, correspondiente a 10 registros, seleccionados de acuerdo a su importancia y al riesgo que revisten.

En consecuencia, el total examinado, muestra estadística y partidas claves, alcanza a un total de 119 registros. El detalle de los casos analizados se resume a continuación:

MODALIDAD DE POSTULACIÓN	UNIVERSO	MUESTRA	PARTIDAS CLAVES	TOTAL EXAMINADO
Adquisición de vivienda nueva	507	51	3	54
Adquisición de vivienda usada	185	18	2	20
Construcción en nuevos terrenos	46	5	2	7
Construcción en sitio propio con pago de subsidio posterior	45	1	0	1
Construcción en sitio propio con pago por avance de obras	220	27	2	29
Densificación predial	78	7	1	8
Totales	1.081	109	10	119

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por el Departamento de Finanzas del SERVIU V Región.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una submuestra analítica de 27 registros, cuyo propósito fue verificar el uso de las viviendas por parte de las familias beneficiarias.

La información utilizada fue proporcionada por doña Marta León Briones, de la Unidad de Postulaciones del SERVIU, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 18 de junio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre deficiencias de control en los procesos de postulación y ejecución de los proyectos.

a) Los formularios de Elección de Modalidad del Subsidio Habitacional y/o de Inscripción Registro de Damnificados que se indican en el Anexo N° 1, no cuentan con las firmas del beneficiario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) Los certificados de adscripción para los proyectos de modalidad Construcción Sitio Propio con Pago por Avance de Obras -CSP PAO-, detallados en el cuadro siguiente, no se encuentran firmados por el beneficiario ni por los funcionarios del SERVIU:

RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	09-12-2014
[REDACTED]	[REDACTED]	14-01-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	04-12-2014
[REDACTED]	[REDACTED]	26-01-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	06-02-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	30-01-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	05-11-2014

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU Valparaíso.

Lo expuesto en las letras a) y b) precedentes, denotan una deficiencia de control en la materia y, en tal contexto, vulnera lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que la integran, el deber de observar, entre otros, los principios de control, de eficiencia y eficacia en sus actuaciones, como asimismo, lo previsto en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual precisa, en síntesis, que la documentación debe ser completa exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

El Director Regional del SERVIU, en relación con las letras a) y b) precedentes, manifiesta, en síntesis, que los formularios de Elección de Modalidad forman parte de la carpeta del beneficiario, la cual es ingresada por la Entidad Patrocinante, y que los Certificados de Adscripción son emitidos por la Oficina Provincial y entregados a la Entidad Patrocinante para que, una vez finalizada la obra y junto con el pago final, ingrese esa documentación a la Oficina de Partes del SERVIU, en virtud del párrafo 4° N° 19 de la resolución exenta N° 554, de 30 de enero de 2015.

Las explicaciones proporcionadas no permiten desvirtuar lo objetado, por cuanto explican el proceso que da origen a los citados documentos pero no se hacen cargo de las observaciones formuladas, por lo que se mantienen ambos reproches, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, arbitrar las medidas correspondientes para que los formularios que conforman el expediente del beneficiario cuente con todas las formalidades exigidas en los mismos, aspecto que será verificado en una futura auditoría.

2. Sobre fiscalizaciones a los subsidios otorgados.

El SERVIU de Valparaíso no ha efectuado fiscalizaciones en orden a verificar que las viviendas nuevas o usadas otorgadas a los damnificados del incendio, estén siendo habitados por éstos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39, del decreto supremo N° 1, de 2011.



En su oficio de respuesta, el Director Regional del SERVIU informa que, en el mes de julio de 2015, se fiscalizaron los conjuntos habitacionales El Quillay, etapas I y II, de la comuna de Villa Alemana. Agrega, que el artículo 39 del decreto supremo N° 1, no impone un plan de fiscalización en términos de plazo, por lo que estas fiscalizaciones a este programa específico se han adecuando al programa de fiscalización normal de viviendas sociales de la región.

Las acciones dispuestas por ese servicio permiten dar por subsanada la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre retraso en el inicio de las obras de los subsidios habitacionales.

Se constató que los beneficiarios de los subsidios habitacionales que se citan a continuación, no iniciaron las obras dentro de los 45 días corridos desde la adscripción del proyecto por parte del SERVIU, infringiendo con ello lo estipulado en el inciso primero, numeral 19, párrafo 4°, y el inciso primero, numeral 25, párrafo 5°, de la resolución N° 3.052, de 2014, respecto de las modalidades de ejecución CSP PAO y Densificación Predial, respectivamente, cuyo detalle se expone a continuación:

RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	MODALIDAD	FECHA DE CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN	FECHA INICIO OBRAS	DÍAS ATRASOS
[REDACTED]	[REDACTED]	Densificación Predial	19-03-15	11-05-15	8
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	22-12-14	11-02-15	6
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	24-12-14	23-07-15	166
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	06-02-15	26-02-15	34

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU de Valparaíso.

En su oficio de respuesta, el Director Regional del SERVIU adjunta los informes técnicos de cada una de las obras, documentos que justifican los retrasos en el inicio de los trabajos de los beneficiarios citados precedentemente, cuyo análisis permite subsanar lo objetado.

2. Sobre emisión del comprobante de proyecto ingresado.

Se verificó que el SERVIU, para los proyectos regidos por el decreto supremo N° 49, de 2011, no contempló la creación en su sistema informático del comprobante de proyecto ingresado -CPI-, situación que no permitió validar los plazos establecidos en el inciso primero, del artículo 54, del aludido cuerpo reglamentario, que señala que se dispondrá de 30 días hábiles, como máximo, para evaluar los antecedentes técnicos, económicos y legales del proyecto a partir de la fecha de emisión del CPI.

Asimismo, cabe indicar que el inciso primero, numeral 18, párrafo 4° de la resolución exenta N° 3.052, de 2014, y sus modificaciones posteriores, estipulan que las evaluaciones y calificaciones del proyecto habitacional se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



realizarán conforme al procedimiento y plazos establecidos en el ya mencionado artículo 54, del decreto supremo N° 49, de 2011.

En su respuesta, el servicio manifiesta que el sistema informático que soporta el proceso de postulación y evaluación depende del Nivel Central, no obstante, adjunta correos electrónicos que dan cuenta de las comunicaciones sostenidas para incorporar nuevas plataformas.

Atendido que el sistema informático es provisto por el Nivel Central, se levanta la observación formulada.

3. Sobre los procesos de postulación y ejecución de los proyectos.

a) Se constató que los damnificados que se detallan a continuación, no expresaron su elección por la modalidad CPS PAO en el Formulario de Elección de Modalidad del Subsidio Habitacional, en concordancia con la letra c), del párrafo 1°, de la resolución exenta N°3.052, de 2014:

RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU de Valparaíso.

El Director Regional del SERVIU, en su respuesta, se limita a explicar el procedimiento de postulación de los beneficiarios sin referirse al fondo de la observación formulada, por lo que se mantiene la misma, debiendo ese servicio adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa que rige el programa, aspecto que será verificado en una próxima auditoría.

b) De la revisión de los expedientes, se advierte que no fue habida la Ficha de Inscripción de Damnificados, de don [REDACTED], RUN [REDACTED], y doña [REDACTED], RUN [REDACTED]. Además, esta última tampoco contaba con el Formulario de Elección de Modalidad de Subsidio Habitacional.

El servicio, en su respuesta, adjunta la Ficha de Inscripción y el Formulario de Elección de Modalidad de Subsidio Habitacional de los beneficiarios citados en el párrafo precedente, antecedentes que en esta oportunidad fueron examinados, lo cual permite dar por subsanada la observación.

4. Sobre incumplimiento de requisitos para los procesos de postulación y evaluación de proyectos en ejecución.

a) Los expedientes de los proyectos de modalidad Adquisición de Viviendas Nuevas de los beneficiarios que se citan a continuación, no contenían los certificados de recepción municipal, el permiso de edificación ni la planta de arquitectura de la vivienda, infringiendo lo estipulado en las letras d) y e), del artículo 33, del decreto supremo N° 1, de 2011, y el inciso tercero, numeral 6, párrafo 2°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014, y sus modificaciones posteriores:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
[REDACTED]	[REDACTED]	Certificado de Recepción Municipal y el Permiso de Edificación
[REDACTED]	[REDACTED]	Certificado de Recepción Municipal y el Permiso de Edificación
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Planta de Arquitectura de la vivienda con Timbre de la Dirección de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Falta Timbre Dirección de Obras Municipal en Planta de Arquitectura

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU de Valparaíso.

En su respuesta, el servicio manifiesta que los planos de la planta y los certificados de recepción municipal se encuentran archivados en el Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU, por lo que no se ha incumplido con la norma.

Al respecto, es dable precisar que tales antecedentes no fueron habidos en el transcurso de la presente auditoría. Luego, con ocasión del examen de los documentos que, en esta oportunidad, puso a disposición de esta Contraloría -los cuales se revisaron en dependencias del SERVIU-, cabe señalar que éstos tampoco se encontraban en los expedientes examinados, por lo que se mantiene lo objetado, de modo que la efectiva existencia de los referidos instrumentos será verificada en una visita de seguimiento.

b) Se comprobó que en las carpetas de los proyectos en ejecución de la modalidad Densificación Predial y CSP PAO, los informes de especificaciones técnicas y los planos de arquitectura y estructura, no se encuentran timbrados ni autorizados por el director de obras municipales, vulnerando así lo estipulado en las letras b) y d), numeral 24, del párrafo 5°, y la letra c), numeral 18, párrafo 4°, de la de la aludida resolución exenta N° 3.052, de 2014, respectivamente, cuyo detalle se muestra seguidamente:

RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Especificaciones técnicas sin timbre del Director de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Densificación Predial	Especificaciones técnicas sin timbre del Director de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Planos de Arquitectura y Estructura sin timbre del Director de Obras Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Planos de Arquitectura y Estructura sin timbre del Director de Obras Municipal

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En su respuesta, el Director Regional del SERVIU señala que los planos de arquitectura y especificaciones técnicas visados por la dirección de obras municipales, en relación con los proyectos de los beneficiarios doña [REDACTED], doña [REDACTED], don [REDACTED] y doña [REDACTED], fueron solicitados a la Entidad Patrocinante y, en su defecto, a la dirección de obras municipal.

Agrega, que los proyectos de estructura no requieren visación por parte del director de obras municipales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.1.7, del decreto supremo N° 47, de 2012, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Atendido que no se acompañan los antecedentes que acrediten la solicitud de los planos de arquitectura y las especificaciones técnicas a las Entidades Patrocinante, o bien, al director de obras municipales respectivo, esta observación se mantiene, y el cumplimiento de lo informado por ese servicio será verificado en una visita de seguimiento.

c) Los expedientes de los proyectos de CSP PAO no contenían los planos de especialidades exigidos en la letra c), numeral 18, párrafo 4°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014, a saber:

RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU de Valparaíso.

El servicio, en su respuesta, informa que los planos de especialidades de los proyectos de CSP, con vivienda tipo, de los beneficiarios doña Rosa Peña González, don José Antivilo Caballero y doña Yovana Ibáñez Berríos, se encuentran en sus respectivos expedientes, y que en el caso de don Luis Azúa Flores, al ser un proyecto de CSP que no usa un proyecto tipo, se debe solicitar un proyecto informático de especialidades, lo que se concretará dentro de 30 días hábiles.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación y la concreción de las medidas informadas por ese servicio serán verificadas en una visita de seguimiento.

5. Sobre acto administrativo en caso de renuncia al subsidio habitacional.

Se constató que el SERVIU no dictó un acto administrativo para las renunciaciones o cambios de modalidad de aplicación del subsidio habitacional de los beneficiarios que a continuación se indican, hecho que fue confirmado por don [REDACTED], Encargado de la Oficina Provincial:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	MODALIDAD	RENUNCIA
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Cambio de condominio
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Cambio de condominio
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Renuncia a Modalidad
[REDACTED]	[REDACTED]	Densificación Predial	Cambio de Modalidad

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU de Valparaíso.

Lo expuesto, vulnera lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.980, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que todas las decisiones deben quedar establecidas por actos administrativos.

El Director Regional del SERVIU expresa que al tratarse la renuncia un acto voluntario del subsidiado, que se formula a través de una carta ingresada por Oficina de Partes, y dado que al ser eliminado del sistema, se anula el certificado de subsidio, no resultaría necesario dictar una resolución para constatar tal circunstancia.

Los argumentos expuestos por esa entidad no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que lo anterior vulnera el principio de escrituración establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, ya citada, conforme los cuales las decisiones que adopten las autoridades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante un acto administrativo, los que constituyen la expresión formal de su voluntad, por lo que, en lo sucesivo, esa autoridad deberá dictar el correspondiente acto administrativo en casos como los aquí analizados, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

6. Sobre proyectos no acreditados.

Los expedientes que contienen los antecedentes técnicos y legales de los proyectos que se indican a continuación, no fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional, o bien, no se proporcionó la documentación en original, lo que impidió verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 3.052, de 2014:

RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	MODALIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	Densificación Predial
[REDACTED]	[REDACTED]	Densificación Predial
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO
[REDACTED]	[REDACTED]	Densificación Predial
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO
[REDACTED]	[REDACTED]	Densificación Predial

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU Valparaíso.

En su respuesta, el servicio informa que se encuentran a disposición de esta Contraloría Regional los expedientes citados precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



El análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad por el SERVIU, permiten dar por subsanada la observación.

7. Sobre vivienda no habitada por beneficiario.

De las validaciones efectuadas en terreno, se constató que el beneficiario señor [REDACTED], RUN [REDACTED], no ha habitado la casa ubicada en calle Jorge Candia, block C1, departamento 7, población Arrecifes 2, sector Playa Ancha, comuna de Valparaíso, incumpliendo lo previsto en el artículo 39, del decreto supremo N° 1, de 2011, que establece que la vivienda que se adquiriera deberá ser habitada personalmente por el beneficiario y/o su núcleo familiar, declarado al momento de la postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

El Director Regional del SERVIU expresa que el 20 de agosto de 2015 el beneficiario [REDACTED] solicitó por escrito la autorización para arrendar el aludido inmueble, y que por oficio N° 7.935, de 4 de septiembre de 2015, se le informó que debía ocupar materialmente el inmueble para evitar las sanciones correspondientes, situación que será oportunamente fiscalizada por SERVIU.

No obstante, debido a que la acción informada por el SERVIU se concretará a futuro, se mantiene lo observado, debiendo ese servicio efectuar un seguimiento al caso objetado, lo que será constatado por esta Sede Regional en una visita de seguimiento.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre pagos menores al tope del subsidio otorgado.

El subsidio otorgado a doña Verónica Pardo Matus por la adquisición de la vivienda usada ascendió a 671,55 UF, en circunstancias que el valor de compraventa de dicha propiedad según escritura es de 712,25 UF, determinándose que el SERVIU no concedió la totalidad del subsidio en conformidad a lo estipulado en el numeral 8, del párrafo 2°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014, ascendente a 700 UF, sin que exista algún respaldo que ampare dicha decisión.

El Director Regional del SERVIU informa que se pagó a la citada beneficiaria la suma de 28,45 UF mediante orden de pago N° 111.684, de 27 de agosto de 2015, lo cual permite dar por superada la objeción planteada.

2. Sobre entrega de beneficios con documentación de respaldo parcial.

Mediante orden de pago N° 76.894, de 2014, el SERVIU pagó el subsidio de vivienda nueva a doña [REDACTED], RUN [REDACTED], advirtiéndose que dicho expediente no contiene los antecedentes que acrediten que la aludida damnificada haya cedido el terreno en el cual estaba emplazada la propiedad que resultó totalmente destruida o inhabitable por la catástrofe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



al SERVIU, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, del párrafo 2°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014.

En su respuesta, el servicio manifiesta que la aludida beneficiaria poseía un 25% de los derechos sobre una propiedad, los cuales fueron cedidos a un privado, y que su sistema de pago contiene un módulo que permite validar si los beneficiarios cuentan con una propiedad a nombre suyo o de su cónyuge.

Las explicaciones y antecedentes tenidos a la vista, permiten subsanar la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 851, de 2015, de esta Contraloría Regional.

En efecto, atendidos los antecedentes proporcionados por la entidad y las validaciones efectuadas se levanta la observación contenida en el acápite II, numeral 2, sobre emisión del comprobante del proyecto ingresado.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Se constató que los formularios de Elección de Modalidad del Subsidio Habitacional y/o de Inscripción Registro de Damnificados que se indican en el Anexo N° 1, y que 7 certificados de adscripción para la modalidad de Construcción Sitio Propio con Pago Avance de Obra, no se encontraban suscritos por el beneficiario y/o el funcionario del SERVIU, según corresponda, por lo que esa entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que conforman el expediente cuenten con todas las formalidades exigidas en los mismos, aspecto que será validado en una futura auditoría (Acápite I, numeral 1 (MC)).

2. Se determinó que 3 beneficiarios no expresaron su elección a la modalidad de Construcción Sitio Propio con Pago Avance de Obra en el formulario de Elección de Modalidad del Subsidio Habitacional, por lo que el SERVIU deberá adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la normativa que rige el programa en cuestión, lo que será verificado en una próxima fiscalización (Acápite II, numeral 3 letra a) (MC)).

3. Se determinó que algunos expedientes de los proyectos de Adquisición de Viviendas Nuevas, Densificación Predial y Construcción Sitio Propio con Pago por Avance Obra, no contenían los antecedentes siguientes, según se indicó en cada caso en el presente informe: certificados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



recepción municipal y permiso de edificación; informes de especificaciones técnicas y planos de arquitectura visados por el director de obras municipales, y planos de especialidades -en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, numeral 6, párrafo 2°; letras b) y d), numeral 24, del párrafo 5°, y letra c), numeral 18, párrafo 4°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014, respectivamente-, por lo que el SERVIU deberá solicitar los antecedentes citados a las Entidades Patrocinantes, lo que será verificado en una visita de seguimiento (Acápite II, numeral 4 (C)).

4. El SERVIU no dicta los actos administrativos relativos a las renunciaciones de los beneficiarios a los subsidios habitacionales, o en aquellos casos de cambio de modalidad de los mismos, incumpliendo lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, por lo que deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la citada norma, aspecto que será validado en una futura fiscalización (Acápite II, numeral 5 (MC)).

5. Se detectó que el beneficiario don [REDACTED] no habita la vivienda asignada en virtud de lo dispuesto en el artículo 39, del decreto supremo N° 1, de 2011, por lo que ese servicio deberá adoptar las medidas tendientes para verificar que el aludido beneficiario dé cumplimiento a la norma que regula el programa habitacional, lo que será verificado en una visita de seguimiento (Acápite II, numeral 7 (C)).

Finalmente, esa repartición deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase copia del presente informe al Director y al Auditor Interno, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

FALTA DE FIRMAS EN FORMULARIO DE ELECCIÓN DE MODALIDAD E INSCRIPCIÓN REGISTRO DE DAMNIFICADOS

RUN BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	MODALIDAD	FORMULARIOS SIN FIRMA
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Usada	Elección de modalidad del subsidio habitacional
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Elección de modalidad del subsidio habitacional
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Elección de modalidad del subsidio habitacional
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Nueva	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Usada	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Usada	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Usada	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquisición de Vivienda Usada	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	CSP PAO	Ficha inscripción registro de damnificados
[REDACTED]	[REDACTED]	Autoconstrucción Asistida	Ficha inscripción registro de damnificados

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU de Valparaíso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 851 DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 4, letra a)	C	Los beneficiarios que se citan no tenían en su expediente los certificados de recepción municipal y el permiso de edificación, en virtud de lo dispuesto en las letras d) y e), del artículo 33, del decreto supremo N° 1, de 2011, y el inciso tercero, numeral 6, párrafo 2°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014.	Verificar que los expedientes cuenten con los citados documentos.			
Acápito II, numeral 4, letra b)	C	Las carpetas de los damnificados que se indican no contenían las especificaciones técnicas timbradas por el director de obras municipal, en conformidad a lo previsto en las letras b) y d), numeral 24, del párrafo 5°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014.	Verificar que las carpetas cuentan con dichos antecedentes.			
Acápito II, numeral 4, letra c)	C	Las carpetas no contenían los planos de especialidades exigidos en la letra c), numeral 18, párrafo 4°, de la resolución exenta N° 3.052, de 2014.	Verificar que las carpetas contengan los aludidos antecedentes.			
Acápito II, numeral 7	C	Sobre vivienda no habitada por beneficiario	Verificar las medidas adoptadas por el SERVIU para verificar que el beneficiario [REDACTED] [REDACTED] habite la vivienda.			

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis efectuado a la respuesta del SERVIU de Valparaíso al Preinforme de Observaciones N° 851, de 2015.





www.contraloria.cl